

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
RECTORADO

R.R. N° 196/05
6 de julio de 2005

VISTOS: La nota OyM 092/05 de 17 de junio en curso, mediante la cual el señor Jefe del Departamento de Organización y Métodos solicita la aprobación del "Reglamento y Manual de Procedimientos para la utilización del Servicio de Internet en la UMSS".

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Organización y Métodos, en cumplimiento a la recomendación N° 3 del Informe A.I. 16/04, emitido por el Departamento de Auditoría Interna, ha procedido a la elaboración del "Reglamento y Manual de Procedimientos para la Utilización del Servicio de Internet en la UMSS" en coordinación con funcionarios de la UPSI.

Que, este instrumento normativo, tiene el objetivo de hacer cumplir las leyes vigentes en materia de información y comunicación en nuestra Universidad.

Que, dada la necesidad de sistematizar el uso del servicio de internet en las diferentes unidades administrativas y académica, es importante que se apruebe este documento para su vigencia.

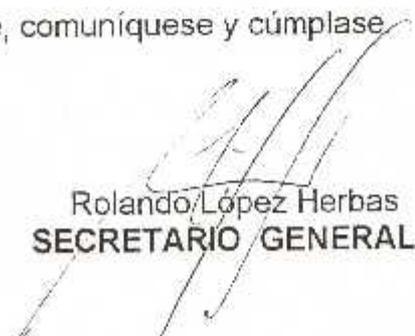
POR TANTO,

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el "Reglamento y Manual de Procedimientos para la utilización del Servicio de Internet en la UMSS", elaborado por el Departamento de Organización y Métodos, con vigencia a partir de la fecha. Este documento forma parte indivisible de la presente resolución.

ORIGINAL FIRMADO POR
Ing. Franz Vargas Loayza
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
Franz Vargas Loayza
RECTOR



Regístrese, comuníquese y cúmplase

Rolando Lopez Herbas
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Departamento de Organización y Métodos

**U
M
S
S**

**REGLAMENTO Y MANUAL
DE PROCEDIMIENTOS
PARA LA UTILIZACIÓN
DEL SERVICIO DE INTERNET
EN LA UMSS**

Mayo, 2005

COCHABAMBA * BOLIVIA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE INTERNET EN LA UMSS

DISPOSICIÓN GENERAL

El presente reglamento tiene por objeto normar el uso eficiente y eficaz de los servicios de Internet en la UMSS, definiendo políticas, reglas y procedimientos, para un mejor uso de los servicios de información de Internet, orientados a satisfacer las necesidades de los usuarios internos de la UMSS.

Este documento es un conjunto ordenado de normas, criterios, metodologías y procedimientos, que regulan el uso adecuado del servicio de Internet en la UMSS. Por tanto, todos los usuarios del servicio de Internet que utilicen los recursos de la Universidad Mayor de San Simón, estarán sujetos a las políticas y normas que regula este servicio.

CAPÍTULO I

DE LAS DEFINICIONES DE INTERNET INTRANET Y WEB

Artículo 1° **Internet** conocido también como “La Red”, es un sistema mundial de redes de computadoras, un conjunto integrado por las diferentes redes de cada país del mundo; por medio del cuál un usuario en cualquier computadora puede acceder a información y tener inclusive

Departamento de Organización y Métodos - UMSS

comunicación directa con otros usuarios en otras computadoras.

Artículo 2° **Intranet**, red de computadoras a la que tiene acceso un número determinado de usuarios, generalmente los trabajadores de una empresa situados en el mismo edificio, con el fin de compartir recursos, acceder a sistemas de información, etc.

Artículo 3° **World Wide Web**, o simplemente **Web**, es el universo de información accesible a través de Internet, una fuente inagotable del conocimiento humano. El Web es el componente más usado en el Internet.

CAPÍTULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES Y CONDICIONES

DE USO DEL ACCESO A SITIOS DE INTERNET

Artículo 4° La Unidad de Provisión de Servicios de Información (UPSI) es la única unidad responsable de la implementación y mantenimiento de la infraestructura técnica, que permita la conectividad de las diferentes unidades de la UMSS; entre ellas, con la administración central (Intranet) y el mundo externo (Internet), como también desarrollar o comprar, implementar y mantener sistemas administrativos que permitan soportar la

Departamento de Organización y Métodos - UMSS

automatización de los procesos de apoyo a las funciones de la Universidad.

Artículo 5° El responsable de cada Unidad Académica y Administrativa, supervisará el uso de Internet con el objeto de evitar un mal uso, desperdicio de tiempo y distracción en las actividades rutinarias de los funcionarios universitarios.

Artículo 6° Internet se utilizará única y exclusivamente para actividades académicas y administrativas de la Institución.

Artículo 7° Cada Facultad, Carrera o Escuela, podrá definir normas adicionales que permitan controlar el uso y necesidad del Internet.

Artículo 8° Cada unidad académica debe desarrollar y administrar su propia red, en un modelo descentralizado, donde las Facultades deben seguir los estándares definidos para estos servicios.

Artículo 9° Se permite el uso de correo electrónico y conversaciones por medio del Internet, utilizando el Messenger, chat, y otros, siempre y cuando sean por razones laborales, de enseñanza aprendizaje, investigación, e interacción social.

Departamento de Organización y Métodos - UMSS

Artículo 10° El usuario, es responsable de verificar que los archivos que se copien a la computadora no contengan virus.

Artículo 11° Se debe emplear el menor número de instancias del explorador Web en forma simultánea; es decir, no abrir varias ventanas a la vez.

Artículo 12° A través de los equipos de monitoreo y análisis de tráfico instalados en la UPSI, se detectarán a los usuarios que hagan mal uso de los servicios de Internet.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 13° Se prohíbe la conexión clandestina de Internet a domicilios o propiedades privadas, ya sea de funcionarios universitarios ó personas ajenas a la Institución.

Artículo 14° Se prohíbe el ingreso a páginas de contenido distractivo, descarga de programas que permitan realizar conexiones automáticas, acceso a sitios clasificados como pornográficos. La utilización de recursos para distribución o reproducción de este tipo de material ya sea vía Web o por medios magnéticos.

Departamento de Organización y Métodos - UMSS

- Artículo 15°** Se prohíbe contratar servicios de Internet a las unidades académicas y administrativas de la UMSS en forma independiente (conexión directa o algún proveedor externo).
- Artículo 16°** Se prohíbe la violación de cualquier reglamento internacional, federal estatal o ley local, ordenanza, regla o regulación que se encuentre publicado en Internet. Respetar el derecho de autor de la información encontrada en Internet.
- Artículo 17°** Se prohíbe el acosamiento, calumniar o difamar a otros usuarios, mediante el servicio de Internet.
- Artículo 18°** Se prohíbe crear o distribuir material obsceno o pornográfico, crear imágenes o material que disturba la paz de la Institución y a sus usuarios.
- Artículo 19°** Se prohíbe bajar música, video y juegos de entretenimiento.
- Artículo 20°** El usuario no deberá usar la cuenta de la UMSS u otras personas, ni intentar apoderarse de claves de acceso de otros.

Departamento de Organización y Métodos - UMSS

- Artículo 21°** No acceder ni modificar archivos que no son de su propiedad, y mucho menos, los pertenecientes a la administración de la Universidad.
- Artículo 22°** No leer, copiar o cambiar los archivos de otro usuario, a menos que haya sido autorizado por éste.
- Artículo 23°** Queda prohibida la realización de trabajos personales y/o para otras instituciones.
- Artículo 24°** Se prohíbe el uso de las facilidades de comunicación electrónica (mensajería, correo, etc) que estorben las actividades de otros usuarios, ó el uso exagerado de estos servicios.
- Artículo 25°** Se prohíbe el uso o acceso no autorizado a cuentas de computación, acceso a códigos o a la identificación de red designados a otros.
- Artículo 26°** Se prohíbe la violación de los acuerdos de licencias de software , violación de las pólizas y regulaciones de la red de comunicación ó la violación de privacidad de otros usuarios.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 27° El mal uso o abuso del acceso al Internet, resultará en la pérdida inmediata y permanente de conexión al Internet.

Artículo 28° Las faltas y contravenciones al presente reglamento se sancionarán de acuerdo a disposiciones legales vigentes, Ley SAFCO y Reglamento Interno de la UMSS.

CAPÍTULO V

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 29° El presente Reglamento Específico, tendrá una aplicación obligatoria en todas las Unidades académicas y administrativas de la Universidad Mayor de San Simón.